



S/REF. SERVICIOS PERIFÉRICOS GENERALES
N/REF. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
FECHA Véase la firma electrónica ZARAGOZA
ASUNTO Permiso a personal funcionario y laboral
elecciones sindicales

Las Mesas Electorales Coordinadora y Central correspondientes a la Unidad Electoral de los Servicios Periféricos de la Administración General del Estado en esta provincia, han fijado para el próximo 20 de junio la jornada de votación para las Elecciones a miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa representativos del personal funcionario y laboral destinado en las distintas Dependencias integrantes de dicha Unidad.

Tal como dispone la Instrucción Sexta de la Resolución de 14 de septiembre de 1994 (B.O.E. de 29-9-94) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, los miembros de las Mesas Electorales, así como el personal que sea propuesto como Interventores y Apoderados de las candidaturas, tendrán un permiso retribuido durante el citado día 20, y una reducción de 5 horas en la jornada laboral del día siguiente, 21 de junio.

En cuanto al resto de empleadas y empleados públicos, se hace preciso compatibilizar la normal prestación del servicio público con el ejercicio del derecho al voto, garantizado por el art. 27.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública.

De conformidad con las competencias que me asigna la citada Instrucción Sexta de la Resolución anteriormente citada, dispongo:

- 1.- Las empleadas y empleados públicos que prestan servicios en Unidades radicadas en el mismo edificio donde se ubica la Mesa Electoral que les corresponde, dispondrán, dentro de su jornada laboral, **del tiempo preciso para emitir el voto.**
- 2.- Las empleadas y empleados destinados en esta Capital, pero en edificio distinto de aquél en que radica la Mesa, podrán hacer uso, asimismo, de **un permiso de hasta dos horas para la votación.**
- 3.- Quienes prestan servicio en distinta localidad de aquella en que se ubica su Mesa Electoral dispondrán de un **permiso de hasta cuatro horas para el ejercicio del derecho al voto, sin que pueda exigirse de la Administración indemnización alguna que compense los gastos de desplazamiento.**

En todos los casos anteriormente citados, los responsables de cada centro de trabajo organizarán los turnos que se consideren adecuados para que el ejercicio del derecho al voto no afecte negativamente al servicio, sobre todo en lo que a atención al público se refiere.

Código seguro de Verificación : GEN-e331-82fe-34aa-a758-e128-9d54-865b-ee6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





Obviamente, no dispondrán de permiso alguno quienes ejerzan su derecho al voto en la modalidad de voto por correo.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO,
P. D. Resolución de 14.07.15 (B.O.E. 17.07.15)
EL SECRETARIO GENERAL,

Luis Roldán Alegre

Código seguro de Verificación : GEN-e331-82fe-34aa-a758-e128-9d54-865b-ee6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ARAGÓN

CSV : GEN-e331-82fe-34aa-a758-e128-9d54-865b-ee6d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ROLDÁN ALEGRE | FECHA : 09/06/2023 12:38 | Sin acción específica

